



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

ACTA NÚMERO 7

ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2014.

En Valladolid, siendo las 10,00 horas del día doce de mayo de 2014, en la Sala de Reuniones de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

D. Eugenio García Conde

Dirección Gral. de Función Pública

D. César de la Fuente Ortega

Consejería de Hacienda

D. Juan Pedro Pérez San José

Consejería de Agricultura y Ganadería

Dª. Beatriz Martínez Cuenca

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

D. Fernando Martín García

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Dª. Dolores Rodríguez Berja

Consejería de Educación

Dª. Ana María García Martín

Consejería de Cultura y Turismo

REPRESENTACION SOCIAL

D. Luis Miguel Rodrigo Cuadrado

D. José Miguel García Álvarez

(U.G.T.)

D. Fernando Nieto Vara

Dª Mª Ángeles Domínguez Rubio

(CC.OO.)

D. José Luis Rodríguez González

D. José Contreras Lorido

(CSI.F.)

D. Luis Salamanqués Marqués

(C.G.T.)



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

Asesores de la Administración:

Dña. Sara Díaz Medina

Servicio Público Empleo (ECYL)

D. Félix Benito Hernández

Dirección General Recursos Humanos SACYL

Dña. Carmen Tomé

Consejería de Sanidad

Dña. Mercedes Martínez Bermejo

Dirección General de Función Pública

D. José Miguel García Huete

Dirección General Recursos Humanos de Educación

Dña. Sonia Sánchez Santana

Gerencia de Servicios Sociales

Asesores de la parte social:

D. Francisco J. Martínez Alonso

Dña. Luisa Calvo Ramos

D. Miguel Ángel Domínguez Pérez

Dña. Carmen Gutiérrez Doncel

D. Alberto García Sanz

ORDEN DEL DÍA

Punto Primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior. (Acta Número 6).

Punto Segundo: Información al Pleno de los escritos analizados en la reunión del Grupo de Trabajo del día 17 de marzo de 2014. (Acta del Grupo).

Punto Tercero: Escrito de la FSP-UGT de Valladolid, relativo al permiso por hospitalización regulado en el art. 77 punto 1 b) del Convenio Colectivo; (concepto de “hecho causante” número 17).

Punto Cuarto: Escrito de la F.S.C. de CC.OO. de Zamora relativo a funciones de los Cuidadores Técnicos de Servicios Asistenciales; (número 21).

Punto Quinto: Ruegos y preguntas.

Preside la reunión, D. Eugenio García Conde, Jefe del Servicio de Planificación y Negociación de la Dirección General de la Función Pública, actuando como Secretaria Dña. María-José Argüello, Técnico del Servicio. Convocada la reunión a las 10,00 horas, el Sr. Presidente la declara abierta y válidamente constituida de conformidad con el artículo 26.1 párrafo segundo de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a las 10,05 horas.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

Punto Primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior. (Acta número 6).

El acta número 6, correspondiente a la reunión ordinaria del Pleno de la Comisión Paritaria del día 14 de marzo de 2014 es aprobada por unanimidad

Punto Segundo: Información al Pleno de los escritos analizados en la reunión del Grupo de Trabajo del día 29 de enero de 2014. (Acta del Grupo).

Por el representante de UGT se hace constar que en el escrito número 17 donde figura: "Escrito de la Secretaría Autonómica de la FSP-UGT de Valladolid", debe figurar : "Escrito de la Secretaría Autonómica de la FSP-UGT de Castilla y León". Con la corrección antes indicada el acta de la reunión del GT del pasado día 17 de marzo de 2014 es aprobada por unanimidad.

Punto Tercero: Escrito de la FSP-UGT de Castilla y León, relativo al permiso por hospitalización regulado en el art. 77 punto 1 b) del Convenio Colectivo; (concepto de "hecho causante" número 17).

Este punto fue ampliamente debatido en el Grupo de Trabajo del pasado día 17 de marzo no alcanzándose acuerdo; no obstante el Sr. Presidente reitera la postura de la Administración, que resumiendo es la siguiente: que existe una Sentencia del Tribunal Supremo, pero que no va a entrar a analizar el contenido de la misma, toda vez que el supuesto que plantea es diferente; que se debe distinguir entre el "alta médica" y el "alta hospitalaria"; que el propio art. 77.2 establece con claridad que: " todos los permisos a que se refiere el apartado 1 (entre los que se encuentra el 77 1 b) comenzarán a computarse desde la fecha que se indique en la solicitud y siempre que el hecho causante se mantenga durante el disfrute del permiso", es decir que si el hecho causante del permiso, (en este caso la hospitalización del familiar), no se mantiene durante todo el disfrute del permiso, si hubiera "alta hospitalaria" el permiso finalizaría. En consecuencia, la postura de la Administración es no aplicar esa Sentencia, máxime cuando la Administración no ha sido demandada en un proceso que afecta a CEPSA.

El representante de UGT indica, que lo que solicita en su escrito es que se extiendan los efectos de la Sentencia de la Sala 4^a de lo Social del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 2012, que según su criterio crea jurisprudencia, y que la Paritaria interprete que el concepto de "hecho causante" del art. 77 1 b) no finaliza si no va acompañado del alta médica. Además señala que, en fechas muy recientes, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha fallado a favor de UGT, en el recurso de casación sobre la suspensión o no del art. 77 del Convenio Colectivo relativo a "permisos por motivos familiares, de exámenes o sindicales"; esta sentencia es firme y por tanto el argumento que manifestaba la Administración, en su día, ya no tiene sentido. Señala que la propia Sra. Viceconsejera el otro día en una reunión de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos justificaba el cambio de criterio en base a la jurisprudencia, por lo que ahora no entienden que esta interpretación del Convenio Colectivo de CEPSA que hace la Sala Cuarta del Supremo no siente también jurisprudencia, a juicio de la Administración. Para UGT la interpretación es clara ya que deja muy claro el concepto de "hecho causante" al declarar que "el permiso retribuido por hospitalización de cónyuges y



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

parientes regulado en el mismo no se extingue con el alta hospitalaria, si la misma no va acompañada de alta médica” Asimismo pone de manifiesto que hoy día las hospitalizaciones motivadas en intervenciones quirúrgicas se han agilizado mucho, en muchos casos se da el alta hospitalaria al paciente en 48 horas y se hace el reposo en su domicilio; a título de ejemplo señala la operación de rodilla de un niño con 15 días de reposo domiciliario, el permiso que solicita el familiar es para el cuidado y atención del paciente, pero no solo en el hospital sino que cuando es más necesario es cuando está en casa. Por todo ello proponían esa interpretación y vuelven a pedir que el hecho causante no finalice sino va acompañado de alta médica.

CSI.F reitera la postura manifestada en el Grupo de Trabajo de que no entienden la postura de la Administración de no acatar una Sentencia y manifiesta que, entre las funciones de la Paritaria, está la de “actualizar y poner al día las normas del Convenio Colectivo cuando resultasen afectadas por disposiciones legales o reglamentarias”, por esta razón, solicitan de nuevo que los puntos 1b) y 2 del artículo 77 del convenio Colectivo se modifiquen en el sentido señalado por el Tribunal Supremo para clarificar el uso de este permiso.

CC.OO. manifiesta que es una cuestión muy importante y pide a la Administración que se vuelva a estudiar, que se recapacite ya que se trata de temas muy puntuales.

CGT corrobora lo ya manifestado por sus compañeros y señala que la legislación y cambios normativos casi siempre van por detrás de los hechos reales, e indica que la legislación debe adaptarse a la situación social. Actualmente, dada la situación de crisis económica del país, se está remitiendo a los pacientes a casa mucho más rápidamente que antes y que está demostrado que un paciente se recupera mucho mejor en su casa que en el ámbito hospitalario. Parece claro que esos días que el paciente está en casa pueda estar atendido por su familiar acogiéndose al permiso.

Por el Sr. Presidente se matiza al respecto de la manifestado por la parte social, que lo que se acatan son las Sentencias donde la Administración haya sido demandada, que no es el caso que se está analizando, e insiste en que esta Sentencia en el momento actual no supone en modo alguno una modificación del contenido del art. 77 1 b) del Convenio Colectivo, sin perjuicio de que, en un futuro, se pueda modificar en uno u otro sentido.

A la vista de las posturas manifestadas por las partes se da por finalizado el punto con el resultado de SIN ACUERDO. La parte social solicita certificación del desacuerdo.

Punto Cuarto: Escrito de la F.S.C. de CC.OO. de Zamora relativo a funciones de los Cuidadores Técnicos de Servicios Asistenciales; (número 21).



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

Como ya se manifestó en la reunión del Grupo de Trabajo del día 17 de marzo, esta cuestión ya fue objeto de análisis en otro Pleno de la Comisión Paritaria, no alcanzándose acuerdo alguno. Por el Sr. Presidente se pone de manifiesto que la discrepancia radica en la función del cambio de la bolsa de diuresis y a qué competencia funcional le corresponde. Se reproducen los argumentos manifestados en el grupo: "La Gerencia reitera lo ya manifestado en otras ocasiones que se ha analizado y debatido esta cuestión e indica que tal función, en principio, corresponde en sus centros, al Cuidador Técnico de Servicios Asistenciales, que se trata de funciones que pueden hacer los familiares, no precisando unos conocimientos especiales o que entrañen una especial dificultad técnica, pero que no obstante si hubiera una circunstancia excepcional lo supervisaría el personal de enfermería. Asimismo pone de manifiesto el hecho por todos conocido, de que cada vez es más frecuente estas situaciones debido al progresivo deterioro de los usuarios, por lo que creen que, con carácter general, el CTSA tiene conocimientos específicos y técnicos. Para U.G.T., CC.OO y CSI.F esa función corresponde al personal de enfermería y para C.G.T. no le corresponde al C.T.S.A".

Se da por finalizado el punto con el resultado de SIN ACUERDO. La representación de CC.OO. solicita certificación del desacuerdo.

Punto Quinto: Ruegos y preguntas.

UGT y toda la representación social pregunta por el borrador del concurso del personal fijo-discontinuo. Por el Sr. Presidente se indica al respecto que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente tiene muy avanzado el borrador, y que en cuanto Función Pública tenga dicho documento se presentará en esta Comisión.

El representante de CSI-F manifiesta que lo que se informa por la Administración es lo mismo que ya se dijo en la anterior reunión, por lo que pide que se avance y se presente cuanto antes. UGT y CC.OO. piden que se inste a la Consejería de Fomento para que presente la documentación prometida. CGT matiza al respecto que, en la página 3 del acta del grupo de trabajo, la representante de la Consejería de Fomento manifestó que lo harían llegar a las Organizaciones Sindicales (en marzo) y luego se llevaría al grupo de trabajo; pide además la Sentencia de los Conductores de Motobombas y el documento donde se indican las funciones de los Celadores Mayores. Por la Administración se indica que se remitirá la Sentencia por correo a las Organizaciones Sindicales.

Y sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 11,35 horas, redactándose con el Visto Bueno del Sr. Presidente este Acta de la que yo como Secretaria doy fe.

VºBº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA